



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de mayo de 2020, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“5.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA COMO SOLVENCIA Y DE LA CAPACIDAD DEL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)” (EXPTE. 124/19).

Nº de Expediente	124/19		
Título Abreviado	Reforma y acondicionamiento Finca Benisaudet		
Órg. Contratación	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
Unidad Promotora	URBANISMO		
Procedimiento	Abierto Simplificado	Modalidad Contrato	Obras
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	45.211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.		
Valor Estimado	498.000,05 €	Tipo Impuesto	IVA 21%
Presupuesto de Licitación	498.000,05 € € (IVA no incluido)	Cuantía IVA	104.580,01 €
Total (impuestos incluidos)	602.580,06 € (IVA incluido)		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	6 Meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día, se somete a deliberación su declaración de urgencia, que es aprobada.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procedió a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y requirió al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.**, para que presentara la garantía definitiva, la documentación acreditativa de su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y la documentación acreditativa de la solvencia exigida, al no constar en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en el que aparece inscrita la citada mercantil.

Posteriormente, con fecha 15 de abril de 2020, la Mesa a la vista del informe técnico emitido con fecha 23 de marzo de 2020, por el Jefe del Departamento técnico de Edificación y Arquitectura de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López, sobre la valoración de la solvencia de la primera clasificada, requiere a la citada mercantil para que aporte documentación complementaria de solvencia.



Código de verificación : c2681614eb3203fa

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c2681614eb3203fa>

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ
 Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION
 Fecha: 21-05-2020 14:28:15

Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA
 Cargo: Concejal de Contratación
 Fecha: 21-05-2020 16:07:26



Código de verificación : c2681614eb3203fa

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c2681614eb3203fa>

A la vista de la documentación aportada, se emite un nuevo informe técnico con fecha 17 de mayo de 2020, elaborado por referido técnico relativo a la justificación de la solvencia exigida en el que concluye que "... en virtud del artículo 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO queda acreditada la solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional del licitador "CONSTRUCCIONES ENCISO & JOSÉ, S.L....".

A la vista de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.**, por no cumplir los requisitos mínimos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con fundamento en los motivos indicados en el informe técnico mencionado.

Segundo.- Requerir al segundo clasificado, la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición.
- CIF de la mercantil.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **21.506,03** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ
Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION
Fecha: 21-05-2020 14:28:15

Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA
Cargo: Concejal de Contratación
Fecha: 21-05-2020 16:07:26